SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

RESOLUCIÓN No. SC.DIC.C.10.379

RENE BUENO ENCALADA,
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución Masiva No. 09-C-DIC-568 de 1 de octubre de 2009, se declaró inactiva entre otras a la compañía **"BEKUOECUADOR S.A."** constituida con domicilio en la ciudad de Cuenca, por escritura otorgada ante el Notario Noveno del cantón Cuenca el 29 de noviembre de 2002 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca con el número 583 el 26 de diciembre de 2002;

QUE la compañía ha sido debidamente notificada el 13 de enero de 2010 con el oficio circular No. SC.SG.C.09.1788, mediante el cual se le informó que por Resolución Masiva No. SC.DIC.C.09.568 de 1 de octubre de 2009, entre otras, se declaró la inactividad de la compañía;

QUE el Departamento de Registro de Sociedades mediante memorando No. SC SG.RS.C.10.0102 de 8 de abril de 2010 informa que ha transcurrido el término que señala el inciso final del Art. 360 de la Ley de compañías, respecto a la declaratoria de inactividad, manteniéndose así hasta la presente fecha;

QUE la Unidad Jurídica, mediante Memorando No. SC.UJ.C.10.0346 de 22 de abril de 2010, opina favorablemente para que se dicte la Resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de la compañía citada, por persistir la inactividad declarada, hallándose incursa en la causal de disolución prevista en el inc. 3o. del Art. 360 de la Ley de Compañías; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas mediante resoluciones ADM.08240 del 14 de julio de 2008, i IAF-RRHH-G-2008-0015 de 4 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta por inactividad a la compañía **"BEKUOECUADOR S.A."**, por hallarse incursa en la causal establecida en el inciso 3o. del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que por Secretaría se notifique con esta Resolución al representante Legal de la mencionada compañía, en la forma prevista en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días contados desde la notificación con la presente Resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en Cuenca, domicilio de la compañía, el texto íntegro de la misma. El o los socios que representen el 25% o más del capital pagado podrán impugnar ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de diez días posteriores a la publicación antes referida.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el notario noveno del cantón Cuenca, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la citada compañía. Cumplido sentará razón de lo actuado.

ARTICULO QUINTO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del cantón Cuenca: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inc. 1o. del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía, en el término de ocho días contados desde la ejecutoria de la resolución de disolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el extracto de la presente Resolución.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACION. Sin embargo ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO OCTAVO.- NOMBRAR Liquidador al señor Fabián Esteban Patiño Sánchez y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio de la compañía.

ARTICULO DÉCIMO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACION", previniendo al liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- PREVENIR al administrador o representante legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 3o., 4o., 5o. y 6o. de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo ingresar dicho rubro a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 625275-3 del Banco de Guayaquil", de conformidad con lo que dispone en inc. 2do. del Art. 373 de la Ley de Compañías.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- DISPONER que por Secretaría se remita copia de esta Resolución a la Dirección General de Servicio de Rentas Internas y a la Dirección Regional del Austro del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en Cuenca a 13 MAY 2010

Econ. René Bueno Encalada,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA